

***CONCLUSIONES del SEMINARIO DE LA RED DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA LA DEFENSA AMBIENTAL celebrado en el CENEAM, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2024***

En la mesa redonda del viernes 31 de mayo se trataron aspectos sobre varios casos relacionados con el acceso a la justicia en asuntos vinculados con la implantación de energías renovables, apreciándose, que las últimas modificaciones legislativas - en base a reales decretos leyes - han dado lugar a inseguridad jurídica por suponer alteraciones descontextualizadas de las normas existentes en materia energética y evaluación ambiental.

Asimismo, se trataron diversos supuestos y condiciones que caracterizan los litigios ambientales estratégicos.

El sábado, tras la apertura y presentación del seminario, valoramos el papel de las ONGs en la fase administrativa, particularmente, en las autorizaciones de los proyectos de energías renovables, tras una ponencia impartida por **Juan Pablo Castaño**.

Se constata la falta de medios de las Administraciones para poder asumir el aluvión de solicitudes y autorizaciones de estos proyectos y la ausencia de planificación y ordenación, lo que da lugar a ingentes líneas privadas de evacuación de energía (con extensiones de decenas de kilómetros en la mayoría de los casos) cuando éstas podían reducirse, así como la acumulación de grandes proyectos de renovables en espacios reducidos - al estar condicionadas por la evacuación a los nudos de la red eléctrica- sin una previa evaluación ambiental estrategia del territorio afectado.

Además, las consultoras que hacen los estudios de impacto ambiental, al ser contratadas (y pagadas) por los propios promotores, se encuentran con la tesitura de atender los intereses de su cliente lo que influye en la objetividad de su trabajo, evidenciándose falta de imparcialidad, calidad y consistencia en los estudios de impacto ambiental, con muchos datos irrelevantes que omiten lo verdaderamente relevante - como es el estudio de alternativas reales - lo que supone un vicio de partida del procedimiento. En el caso de los proyectos con impactos críticos sobre los valores ambientales protegidos (especies de fauna y flora, hábitats de interés comunitario, espacios naturales protegidos, conectividad, paisaje, suelo, etc) debiera primar el Principio de Precaución, de acuerdo con la finalidad preventiva de los procedimientos de evaluación ambiental, pero, por las razones expuestas, la mayoría de los estudios solo intentan demostrar que no existe impacto ambiental. Por otro lado, las Administraciones dependen de estos estudios pues carecen de datos actualizados sobre biodiversidad, estado de conservación de especies de flora y fauna silvestres, hábitats etc, a lo que se añade

frecuentemente carencias formativas o poca cualificación de los técnicos contratados por la Administración para llevar a cabo esta evaluación masiva de proyectos.

Sobre las medidas compensatorias, se significa, por un lado, su insuficiencia para compensar los impactos en aquellos casos que resultan críticos, y, por otro, la falta de conocimientos científicos y medios por parte de promotores y administraciones que posibiliten y avalen el éxito de estas medidas.

En cuanto a la participación de ONG y ciudadanos en trámites de información pública, se constata que, salvo las asociaciones más grandes, que disponen de personal cualificado y medios, la mayoría de las entidades locales menores carecen de formación, de técnicos especializados y de capacidad económica tanto para alegar como para interponer recursos administrativos y contenciosos. A ello se suma que el número de proyectos que se presentan a la vez y en un mismo territorio no permite a las asociaciones ambientales -ni grandes ni pequeñas - participar en el proceso de autorización de la mayoría de estos.

En conclusión, los proyectos que se presentan están desde el inicio decididos y la fase de participación pública es, en su mayor parte, un trámite meramente formal e ineficaz, como se constata al ver que las alegaciones que se realizan – cuando se realizan - por estas asociaciones y particulares, no son tenidas en cuenta en las resoluciones que autorizan los proyectos.

A continuación, intervino el Secretario de Estado de Medio Ambiente, **Hugo Morán**, quien destacó el importante papel que desempeñan los abogados ambientales en su día a día, remarcando que esta labor mejora el funcionamiento de la Administración.

**Antoni Pigrau** expuso las luces y sombras de la nueva Directiva de la UE de *Diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad*, haciendo hincapié en la importancia de ésta en la cadena de producción de bienes y servicios al regular el comportamiento de las empresas en materia de sostenibilidad, que hasta ahora era voluntario, siendo a partir de la misma de obligado cumplimiento.

Respecto al ámbito material de la propuesta de Directiva, cubre los efectos adversos, reales y potenciales, sobre los derechos humanos y el medio ambiente de las actividades propias de las empresas, de las actividades de sus filiales y de las actividades de la cadena de valor respecto de las entidades con las que las empresas mantengan una relación comercial establecida.

En cuanto a los “efectos adversos sobre los derechos humanos”, el Artículo 3.c los define como las consecuencias negativas para las personas protegidas resultantes del

incumplimiento de alguno de los derechos o las prohibiciones en los convenios internacionales que figuran en la lista del anexo de la propuesta de Directiva. Por su parte, según el Artículo 3.b, se entiende por “efecto adverso para el medio ambiente” las consecuencias negativas para el medio ambiente resultantes del incumplimiento de alguna de las prohibiciones y obligaciones establecidas en los convenios internacionales en materia de medio ambiente que se enumeran en la parte II del Anexo de la propuesta de Directiva.

La propuesta finalmente aprobada queda muy lejos de los objetivos iniciales en cuanto a su ámbito de aplicación personal, reduciéndose a las empresas con más de 1.000 trabajadores y 450 millones de euros de volumen de negocio, frente a la propuesta inicial de sujeción de empresas con más de 250 trabajadores y 40 millones de euros de facturación. Quedan fuera también de ese ámbito empresas que operan en sectores de gran impacto, como es el de la gestión de residuos.

Finalmente, **Víctor Álvarez Bayón**, abogado socio de RADA, al hablar de la Justicia Gratuita, expuso los diferentes criterios que se mantienen en las diversas comunidades autónomas al respecto por lo que convendría homogeneizarlos mediante una revisión de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que contemplara la particularidad de ésta en materia de medio ambiente.

En los debates surgidos entre los socios, se constata la regresión en materia de protección ambiental, por parte no solo de los órganos reguladores sino también por parte de la Administración de Justicia, particularmente en relación con los expedientes administrativos, que se incorporan al proceso de manera incompleta, sin índices cronológicos, con documentos no accesibles que dificultan gravemente la labor de los operadores jurídicos.